

questo de la nueva Cola; Con lo qual y pa  
 gando á dho Curato á tanta tazacion el  
 yonpimto que Ocupa el Cause Nerezario y  
 Contruendo Las demas Obras que fueren  
 precisas; por todo ello, no se duda el mucho  
 beneficio, que logra y puede lograr dho Cu  
 rato, adelantandose este beneficio á favor  
 de el Comun por el Aumento de Viegos, y sin  
 que sea Virto pueda resultar al presente  
 ni para en adelante, el menor perjuicio pu  
 blico ni particular, que pueda y impedir dha  
 providencia; previniendose que los gastos  
 que fueren Nerezarios para tapan dho bien  
 que, son y deuen concurrir á ellos como pa  
 ra mudar dha Cola y extremo, todos los hereda  
 dos que Viegan desde la Introducion de las agu  
 as de la Azegua de Almoaxar, hasta el Ulti  
 mo heredado de dho Vincon de Velarde en con  
 sequencia de las Circunstançia que prebte  
 ne sobre este Assunto el Memorial citado  
 de esta pretencion= Sobre Cuios Assunto po  
 dra V. en conformidad de los Reales prebte  
 gios Conquese halla para el Unico Souerano  
 de las Aguas de su suerxa, disponer lo que tem  
 ga V. por mas Conbeniente como á Costum  
 bra Con suoran Justificasion. Murcia y Su

